

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

La aplicación de la Ley de 4 de agosto de 1933 llamada de Vagos y Maleantes, ha sufrido demoras obligadas en lo que se refiere al internamiento en instituciones educadoras de los individuos incurso en los preceptos de la misma a causa de no disponerse de locales adecuados, pero la actuación de las Autoridades judiciales encargadas de la aplicación de dicha Ley ha estado inspirada por el celo y la diligencia proverbiales en ellas y, en consecuencia, se ha llegado al estado actual de existir más de mil quinientos individuos, sobre los cuales ha recaído sentencia, considerándolos como peligrosos sociales y que se hallan repartidos en todas las prisiones del Territorio nacional por no existir los establecimientos señalados en la repetida Ley para albergue y tratamiento de esta clase de individuos.

No necesita argumentos la demostración de que no deben ser las Prisiones los lugares en que haya de procederse a su tratamiento reeducador, ni se precisa discurrir sobre la inconveniencia que representa la promiscuidad de presuntos delincuentes y vagos en el mismo establecimiento; pero es que, además se esta omitiendo el cumplimiento de la Ley, que marca expresamente la clase de instituciones especiales en que deben ser internados los vagos y maleantes.

Hasta hoy solamente se ha habilitado un establecimiento para estos fines, que viene a constituir una Casa de Trabajo, en Alcalá de Henares.

Su capacidad no llena, ni con mucho, las necesidades planteadas por el problema, y de aquí la urgencia de habilitar instituciones que faciliten su rápida solución.

No puede pensarse en construcciones de nueva planta que, a parte del considerable gasto que supondrían, requieren la inversión de tiempo en términos muy superiores a los que el conflicto permite, y atendiendo a estas circunstancias, conviene limitar la solución al aprovechamiento de los medios disponibles, por una parte, y a la inmediata instalación de establecimientos provisionales, por otra, todo con vistas a resolver el problema de una manera rápida, sacando a todos aquellos a quienes se haya aplicado la ley de Vagos de las Prisiones provinciales y de partido, en las que no deben permanecer por imponerlos así razones de orden moral, legal e higiénico, no necesitadas de demostración, por su evidencia.

Para evitar largos recorridos de estos individuos con dispendios de cierta consideración para el Tesoro, parece indicada la conveniencia de que las instituciones que han de albergarles se hallen situadas en zonas determinadas que coincidan con las que tuvieran la residencia, y a este fin, se proyecta la habilitación de tres establecimientos que correspondan en su situación al Norte, al Centro y al Sur de la Península.

Corresponde a la primera situación la Colonia Agrícola que se organiza en terrenos de cultivo que pertenecen a la Prisión Central de Burgos; estos terrenos, aunque no son de gran extensión, se encuentran situados en la vega del río Arlanzón y son francamente adecuados para el cultivo de toda clase de

cereales de invierno, así como de la patata y remolacha, condiciones favorables para la iniciación de una Colonia Agrícola que satisfaga una de las finalidades de la ley de Vagos y Maleantes y sea susceptible de mayor expansión en terrenos limítrofes a los indicados.

La Casa de Trabajo, que con el nombre, no muy apropiado, de «Reformatorio», funciona en Alcalá de Henares con insospechados resultados de producción y de disciplina, alcanzará ahora su pleno desenvolvimiento para que pueda llenarse otro de los objetivos de la propia Ley; y por último, el antiguo edificio que fué utilizado como Prisión Central en el Puerto de Santa María ofrece la posibilidad de convertirse en establecimiento de custodia, mediante las necesarias obras de adaptación y reforma.

La rapidez con que pueden realizarse estas obras y la instalación en la zona Norte de barracones que sirvan para albergue provisional mientras se establece el definitivo, resuelven, de momento, la situación, sustrayendo de las Prisiones los vagos que en ellas existen y que constituyen una perturbación para el régimen carcelario, al mismo tiempo que muestran un ininterrumpido y constante incumplimiento de la Ley.

Por las consideraciones precedentes,

A propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para cumplimiento de las medidas de seguridad señaladas por la Ley de 4 de agosto de 1933, y en uso de la autorización concedida por el artículo 21 de la

misma, se establecen tres instituciones de tratamiento reeducador de vagos y maleantes, que consistirán, respectivamente, en un campo de concentración, con aplicación de trabajos industriales y agrícolas en los terrenos contiguos a la Prisión Central de Burgos; la Casa de Trabajo de Alcalá de Henares, y otro de custodia en la antigua Prisión Central del Puerto de Santa María.

Artículo 2.º El crédito concedido por las Cortes en 7 de julio último se aplicará con la mayor urgencia a la habilitación, ampliación o reforma de los tres establecimientos mencionados, quedando exceptuadas de las formalidades de subasta las adquisiciones y demás gastos que pueda originar la implantación de las tres instituciones, y autorizado el Ministro de Justicia para dictar las disposiciones convenientes a la rápida ejecución de lo prevenido en el artículo anterior.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Rafael Aizpún Santafé.

(Gaceta 13 diciembre 1934.)

GOBIERNO CIVIL

Relación de licencias de caza expedidas durante el mes de noviembre último.

Martíniano Peña Martínez, vecino de La Horra.

Eusebio Vallejo González, Sencillo.

Félix Pérez Ortega, Boada.

Eufasio Rincón Aparicio, Villafuertes.

Ricardo Caño Soto, Burgos.

Guillermo Castrillo Martínez, Pampliega.

Vidal Llorente, Roa.
 Arturo Torres Gómez, Oña.
 José Fernández, Melgar de Fernamental.
 Nicolás Ramírez, Páramo de Arroyo.
 Gregorio Pardo, id.
 Tiburcio Benito, Palacios de la Sierra.
 Demetrio María, Monasterio de la Sierra.
 Silvio González, Villagonzalo Pedernales.
 Toribio Marín, Los Balbases.
 José Ortiz Alonso, Terminón.
 José Duque Pérez, Gamonal.
 Félix Llano Sánchez, Burgos.
 Eusebio Elvira, Moncalvillo.
 Indalecio Martínez, Villamartín de Sotoscueva.
 José Estévez Rodríguez, Espinosa de los Monteros.
 Fulgencio Antón, Carcedo de Burgos.
 Anfiloquio Castro, Quintanilla Sobresierra.
 Isidoro Ortega, id.
 Feliciano Gil García, La Cueva de Roa.
 Felipe Martínez Hernández, San Mamés de Burgos.
 Gregorio Heras Rodero, Pedrosa de Duero.
 Mauro Pérez González, id.
 Calixto Sáez García, Madrigalejo del Monte.
 Aquilino Castresana, Medina de Pomar.
 Jacinto del Val Quevedo, Roa.
 Mauro García Cuevas, Arija.
 Hipólito Ramírez Crespo, Miranda de Ebro.
 Angel Sánchez Hernández, id.
 Manuel Echegoyen, id.
 Rufino López Núñez, Aranda de Duero.
 Aquilino Rojo Blanco, Villahizán de Treviño.
 Aderito Lara, Salas de Bureba.
 Nemesio Delgado, Itero del Castillo.
 Pascual Diez, Villegas.
 Elpidio Arroyo Sierra, Castrovido.
 Juan Ruiz Samaniego, Treviño.
 Leoncio Gómez Velasco, Quintanaortuño.
 Teódulo Amor Martínez, Itero del Castillo.
 Angel Baños Renedo, Bortedo.
 Sérvulo Ruiz Ruiz, Berrón.
 Bautista Orrantía, id.
 Manuel Areche Castresana, id.
 Francisco Orrantía, Santecilla.
 Luis González del Valle, id.
 Higinio Saldaña Sáez, Buniel.
 Arturo Erviti, Miranda de Ebro.

Gregorio Álvarez López, Pedrosa de Muñó.
 José Campo Llamosas, Berión.
 Vivencio de Grado, Sasamón.
 José Moral Espinosa, Melgar de Fernamental.
 Nicolás Ayala Valgañón, Miranda de Ebro.
 Julián Rodríguez González, Rublacedo de Arriba.
 Felipe Steiro Fraga, Horna.
 Hilario Moral Albillos, Frandovineza.
 Juan Vicario, Tubilla del Agua.
 Benito Pérez Valdazo, Villovela.
 Zacarías García Alonso, Los Trelmellos.
 Alejandro Ramiro del Val, Torregalindo.
 Esteban Sedano Palencia, Quintanilla Sobresierra.
 Segundo Mozos, Revilla Vallejera.
 Jesús Manzanedo, Aguilar de Bureba.
 Jacinto Merino Aguilar, Castildegado.
 Burgos 1.º de diciembre de 1934.
 EL GOBERNADOR,
Juan Sánchez Rivera.

Inspección Provincial Veterinaria.
 CIRCULAR

Habiendo aparecido nuevos casos de viruela ovina en el término municipal de Roa de Duero, enfermedad declarada oficialmente mediante circular de este Gobierno civil, de fecha 30 del próximo pasado noviembre, aparecida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 5 de diciembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para la aplicación de la Ley de 2 de diciembre del mismo año, de acuerdo con el informe facilitado por la Inspección municipal Veterinaria correspondiente, quedan ampliadas las zonas declaradas infecta, neutra y sospechosa, en la forma siguiente:

Zona que se declara infecta: El terreno comprendido alrededor de la carretera de Mambrilla, hasta la grilla del Duero, incluyendo Carrovalera y terminando en el Puente.

Zona que se declara neutra: Una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta, a la que no podrán tener acceso animales enfermos ni sanos de especies receptibles.

Zona que se declara sospechosa: Todo el término municipal de Roa de Duero.

Deberán ser puestas en práctica todas las medidas comprendidas en

el Capítulo XXXV del mencionado Reglamento de Epizootias, debiendo las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en ésta se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 2 de enero de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Arbitrio sobre aprovechamientos de energía hidráulica.

CIRCULAR

Debiendo procederse a la formación del censo de todos los saltos de agua radicantes en el territorio de la provincia, para la exacción del arbitrio sobre aprovechamientos de energía hidráulica, correspondiente al actual año de 1935, con arreglo a lo dispuesto en el apartado B) del artículo 222 del Estatuto provincial y Real orden de 15 de junio de 1926, los propietarios o concesionarios de los saltos de agua existentes en la provincia y de aquellos cuya concesión se otorgue en adelante o estén en uso, aun sin este requisito, deberán llenar y firmar una declaración jurada, que habrán de presentar en el Ayuntamiento respectivo, en el término de treinta días naturales, a contar desde el en que esta circular sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los Sres. Alcaldes, bajo su responsabilidad, cursarlas a esta Corporación dentro del término de tercero día.

Deben de tener en cuenta los dueños de los saltos de agua que, con arreglo a lo prevenido en la base séptima de la Ordenanza aprobada para la exacción de este arbitrio, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 4, correspondiente al 7 de enero de 1927, la Diputación provincial, sin perjuicio de las multas que imponga con arreglo al artículo 278 del Estatuto, está autorizada para fijar, por estimación calculada, las cifras omitidas, en cuanto fuera necesario, para la exacción del gravamen, sin perjuicio de la facultad que le otorga el propio Estatuto de poder comprobar por medio de sus funcionarios y empleados la exacti-

tud de los datos que consten en las declaraciones de los interesados, bien reclamando antecedentes o bien girando visitas de inspección.

Los propietarios o concesionarios que hayan de hacer la declaración, podrán solicitar el impreso oportuno de esta Corporación, por conducto de la Alcaldía respectiva, cuyos impresos serán facilitados gratuitamente en el Negociado de Arbitrios e Impuestos.

Burgos 4 de enero de 1935.—
 El Presidente, Manuel Ruera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de Burgos y su partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario sobreesido provisionalmente número 172 de 1934, por hurto, contra Gabriel García Gutiérrez, se acordó citar a dicho exprocesoado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, con el fin de llevar a cabo una cancelación de 30 pesetas que le fueron ocupadas y que en la actualidad se encuentran depositadas en la Caja general de Depósitos, para hacerle entrega de las mismas, apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que conste y tenga lugar la citación acordada, expido el presente, que firmo en Burgos a 31 de diciembre de 1934.—El Secretario, Jesús Gil.

Castrojeriz.

D. Antonio Aranguren Riesgo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

En virtud del presente hago saber: Que el día 19 de enero del próximo año de 1935, y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de los bienes embargados al ejecutado Sandalio Benito Diez, vecino de esta villa, para con su importe hacer pago de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en la causa que en este Juzgado se sigue contra el mismo, con el número 37 de 1933, por tenencia ilegal de armas, y cuyos bienes, radicantes en término municipal de esta villa, son los siguientes:

Una casa en el casco de esta villa, en el barrio de San Juan y su calle de Santa Olalla, que surca derecha entrando calle, izquierda idem, frente dicha calle de Santa Olalla y espalda de Pedro Pascual, tasada en 800 pesetas.

Un majuelo en término de esta villa, al pago de Mostelares, de seis cuartas, que linda por N. Santos Benito, S. Angel Palacin, E. Saturnino Madrid y O. linde alta, en 200.

El importe total de las fincas asciende a la cantidad de 1.000 pesetas, las cuales se sacan a la venta bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente el 10 por 100 de la tasación de la misma y presentar la cédula personal.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y

3.^a Que los títulos de propiedad se hallan sin suplir, y será de cuenta del rematante su adquisición, así como los gastos de escritura.

Y para que tenga lugar la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos legales prevenidos, expido el presente en Castrojeriz a 22 de diciembre de 1934.—Antonio Aranguren.—El Secretario judicial accidental, Jesús del Río.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Tarifas presentadas por la Sociedad Industrial Arandina para el suministro de energía eléctrica al pueblo de Aranda de Duero.

A tanto alzado.

Lámpara de 10 wátios, 1'75 pesetas al mes.

Id. de 15 id., 2'15.

Por contador.—Para alumbrado.

Un kilowatio-hora, 0'75 pesetas. Consumo mínimo mensual, cinco kilowatios.

Alquiler de contador, una peseta al mes.

Para fuerza motriz.

Un kilowatio-hora, 0'40 pesetas.

Consumo mínimo, 10 kilowatios.

Los impuestos a cargo del público.

**

Certificación: Las tarifas que anteceden son efectivamente las aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 21 de diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

Tarifas que aplica la Central eléctrica de Prádanos de Bureba, propiedad de D. Ricardo Palacios, para el suministro de fluido eléctrico al pueblo de Prádanos de Bureba.

Tarifas a tanto alzado.

Lámpara de 10 wátios, 1'50 pesetas al mes.

Id. de 15 id., 1'50.

Incluidos los impuestos.

**

Certificación: Las tarifas que anteceden son efectivamente las aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 21 de diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

Tarifas presentadas por D. Idefonso Ruiz, Presidente de la Central eléctrica de la «Electra de Oña», para aplicarlas al suministro de fluido eléctrico a los pueblos de Quintanilla, Hozabejas, Río, Aguas-Cándidas, Padrones, Quintanaopio, Cantabrana, Bentretea, Terminón, Castellanos, Salas de Bureba, Pino de Bureba, Cornudilla, Hermosilla y Oña.

Tarifa a tanto alzado.

Una lámpara de 10 wátios, 2'00 pesetas al mes.

Dos id. de 10 id., 4'00.

Tres id. de 10 id., 5'00.

Tarifa por contador para alumbrado.

Por el primer kilowatio-hora del consumo mensual, 3'00 pesetas.

Por el segundo id., 1'50.

Por los restantes, a 0'70.

Fuerza motriz.

Por consumo mensual que llegue a 5.000 kilowatios, 0'20 pesetas cada uno.

Por id. id. a 1.000, a 0'30.

Por id. id. inferior a 1.000, a 0'35.

A base fija por caballo al mes, 7'00 pesetas.

Los impuestos a cargo del público.

**

Certificación: Las tarifas que anteceden son efectivamente las aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 28 de diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

Tarifa que aplica a sus abonados D. Simón Hernando, como encargado de la Central eléctrica de Ezquerria para aplicarla al pueblo de Ezquerria.

Tarifa a tanto alzado.

Lámpara de 10 wátios, 1'25 pesetas al mes.

Los impuestos a cargo del público o abonados.

**

Certificación: La tarifa que antecede es efectivamente la aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 21 de noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Carreteras.—Conservación y reparación.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de tercer orden de la de Valladolid a Soria a Roa, ejecutadas por el contratista don Narciso Revenga Puente,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 27 de diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Sagredo.

Alcaldía de Villadiego.

Formado y aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de Administración de Justicia para el próximo año de 1935, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y para que presenten las reclamaciones a que hubiera lugar.

Villadiego 27 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Gregorio Casado.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1935, y acordada la continuación de las ordenanzas municipales aprobadas por cinco años, se exponen al público por término

de quince días para que, a contar desde el siguiente a su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a tenor de lo establecido en el artículo 300 del Estatuto municipal, en relación con el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal vigente; puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen convenientes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Villadiego 27 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Gregorio Casado.

Juzgado municipal de Merindad de Valdeporres.

Habiendo quedado desierta la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en concurso de traslado, se anuncia a concurso libre por plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los que quieran optar a ella presentarán sus solicitudes, documentadas, ante este Juzgado municipal, Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto.

Merindad de Valdeporres 31 de diciembre de 1934.—El Juez, Baltasar Gómez.

ANUNCIOS PARTICULARES

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Plaza de la República, 5 (antigua casa de Correos)

BURGOS

Caja fundada en 1872

Cuentas corrientes a la vista
Imposiciones a tres y seis meses
Imposiciones a un año

CAJA DE AHORROS

Compra y venta de valores
GIROS.—PAGO DE CUPONES
Compra y venta de monedas de ORO
Canjes. Renovaciones de cupones. Conversiones. Suscripción a empréstitos
Cambio de billetes extranjeros
Depósito de valores
Caja fuerte de seguridad para custodia de valores y alhajas
En general, toda clase de operaciones de Banca

1

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consulta: De 11 a 12 y de 2 ½ a 5
Calera, 13, 3.º—Teléfono 229

2—8

IMPRESA PROVINCIAL

- Francisco Albarrán Andrés, Fuentespina.
 Pedro Cabornero Cabornero, La Cueva.
 Pedro Pérez Varona, Nidáguila.
 Mariano Ortega Alonso, Ameyugo.
 Victoriano de la Iglesia, Nidáguila.
 Manuel Martín Manrique, Aranda de Duero.
 Juan Esteban de la Horra, San Martín de Rubiales.
 Ignacio Conde Cortezón, Saldaña de Burgos.
 Germán Ruiz Mediavilla, Villela.
 Francisco Errea Echalliz, Briviesca.
 Basilio Miguel Calleja, Castrojeriz.
 Emeterio Victor González, Presencia.
 Cipriano Ibeas Miguel, Villafria.
 Manuel Ortega Quijano, Palacios de Riopisuerga.
 Pedro Lucio Benito, Burgos.
 Daniel Arroyo Merino, Salas de los Infantes.
 Bernardo Huerta Barriberas, id.
 Timoteo Huertas Barriberas, id.
 José María Martínez, Burgos.
 Silverio Arenas Alvarez, Pedrosa del Príncipe.
 Servilio Escudero Ruiz, Rebolledillo.
 Isidoro Marañón Fernández, Burgos.
 Vicente Palma Oña, Valderrama.
 Lorenzo Reoyo Arribas, Modubar de San Cibrián.
 Martín García Lozano, La Aguilera.
 Francisco Aguado Lozano, id.
 José María Martínez, Quintanilla Pedro Abarca.
 Dionisio González López, id.
 Marcelino Amo Rilova, Sasamón.
 Manuel Cabello Hemantel, Los Balbases.
 Francisco Gutiérrez Castrillo, Castrojeriz.
 Valentín Romero Celada, Obécuri.
 Buenaventura Alonso Rodriguez, Villaverde Peñahorada.
 Isidro González Rey, Melgar de Fernamental.
 Antonio Alonso Nogal, Orón.
 Gonzalo García Ochoa, Roa de Duero.
 Vicente García Moreno, id.
 Francisco Merino Urien, Quintanilla del Agua.
 Pedro Sáiz del Rio, Arija.
 Federico Griner Fischer, id.
 Miguel González García, Lerma.
 Angel Martínez Calvo, id.
- Basilio Arnáiz Huidobro, Quintanaález.
 Celso García García, Miranda de Ebro.
 Rodrigo Estéfano Barrón, id.
 Mariano Quintano Abajo, Cilleruelo de Abajo.
 Gregorio Cerezo Marroquín, Valluércanes.
 Teófilo Martínez Martínez, Villlegas.
 Marcos Gutiérrez Marín, Cardañajimeno.
 Martín Linaje Foncea, Santa María Ribarredonda.
 Gregorio Urrutia Gamboa, Arana de Treviño.
 Victoriano Martínez Vilumbrales, Orón.
 Severino Martín, Los Balbases.
 Ignacio González, La Horra.
 Pablo Cayuela, La Aguilera.
 Quirino Higuero, Cabañes de Esgueva.
 Ramón Ruiz Canales, Espinosa de los Monteros.
 Zacarías Martínez de Septién, id.
 Vicente Arnáiz, Cotar.
 Atanasio García, Renedo.
 Jesús Puente Ortega, Quintanas.
 Leandro Puente, Valles.
 Bernardo de la Iglesia, Nocedo.
 Francisco Antón, Villaquirán de la Puebla.
 Eusebio Martínez Mateo, Burgos.
 Felipe Piquero, Cebrecos.
 Leopoldo Ayala, Bahabón de Esgueva.
 Santiago Martín, Aranda de Duero.
 Félix Romero, id.
 Hermógenes Arranz, La Peña.
 Víctor Pérez Arenaza, Condado de Treviño.
 Antonino Valencia Durana, id.
 Baudillo Delgado, Pedrosa de Rio Urbel.
 Julián Ruiz González, id.
 Cipriano Delgado, Tórtolos del Esgueva.
 Segundo Berzosa, Aranda de Duero.
 Julián Muñoz, id.
 Maximiliano Martínez, id.
 Pedro Gutiérrez, Olmillos de Muñó.
 Pedro Ayala Núñez, Bahabón de Esgueva.
 Gregorio Ayala Núñez, Oquillas.
 Pedro Martínez Alonso, Oña.
 Aquilino Fernández, Haedo del Butrón.
 Vicente San Juan, Berlangas de Roa.
 Luis San Juan, id.
 Luis Perosanz, id.
 Desiderio Blanco, Quintanillabón.
 Félix Durana Aguillo, Sáseta.
- Heraclio Peña, Caleruega.
 Florencio García Arriola, Villalmanzo.
 Benedicto Miguel, San Pedro Samuel.
 Valentín Fernández, Arroyo de Valdivielso.
 Gratiniano Izquierdo, Huerta de Abajo.
 Marciano Sáiz Izquierdo, id.
 Anselmo Pineda, Cebrecos.
 Francisco Izquierdo, Mamolar.
 Damián García Serrano, Huerta de Arriba.
 Félix Puigdomenech, Santa María del Campo.
 Teógenes Mahamud, id.
 Victorino Arlanzón, Montuenga.
 Clemente Arlanzón, id.
 Pedro Angulo, Castildelgado.
 Félix Villanueva, Mazuela.
 Santos Soria, Burgos.
 J. Manuel Bas Emasabel, id.
 Maximiliano Tamayo, id.
 Justino Peñalba, Piedrahita de Muñó.
 Mauro Alcalde, Castrillo de la Reina.
 José Mata Villanueva, Burgos.
 Adrián Ortuño, Aranda de Duero.
 Publio San Juan, Cilleruelo de Abajo.
 Patricio Amigo, Cameno.
 Vicente Montaña Ibeas, Burgos.
 Gregorio García Villaverde, id.
 Vitaliano López García, Villaldemio.
 Macario Gamiz, Páriz.
 Jesús Delgado Vadillo, Valpuesta.
 Eusebio Sáiz, Los Ausines.
 Gregorio Fernández, Pancorvo.
 Germán García Pérez, Villavela de Esgueva.
 Teodoro Zamora Monzón, Oquillas.
 Fidel López Ibáñez, Sandoval de la Reina.
 Pedro Gracia Ruiz, Villasilos.
 Rosendo Estébanez, Soncillo.
 Mariano Ordóñez, Iglesias.
 Faustino Pérez González, id.
 Luis Liras Escudero, Villadiago.
 Vicente Rojo, Aranda de Duero.
 Andrés Gutiérrez, Burgos.
 Emilio Anuncibay, Villavieja.
 Celedonio Ladrón, Hinestrosa.
 Mártires Martínez, Iglesias.
 Narciso González, id.
 Evaristo Sainz, San Adrián de Juarros.
 Francisco Gallego, Burgos.
 Feliciano Cauvilla, Suzana.
 Esteban Isusi, Miranda de Ebro.
 Eugenio Nieva, id.
 Mariano Bilbao, id.
 Justo Martínez, id.
 Félix Lafuente, id.
- Domingo Vallejo Urbina, id.
 Agapito Diez, id.
 Aniano Diez, id.
 Andrés Ruiz de Angulo, Guinico.
 Víctor Sagredo, Burgos.
 Julián Arauzo Arauzo, Aranda de Duero.
 Braulio Sánchez Martín, Burgos.
 Fermín Cabello, Buggedo.
 Angel Burgos, id.
 Vicente Ruiz Ruiz, id.
 Marcelo Galerón, Castrillo de Murcia.
 Julián de la Horra, Mambrilla de Castrejón.
 Vidal Muñoz, Revilla Vallejera.
 Ponciano Martínez, Villalmanzo.
 Teodoro de la Peña, Villazopeque.
 Mariano San Salvador, id.
 Juan Sierra, Fontoso.
 Antonio Silva, Castrillo los Rucios.
 Enrique Monzón, Fuentespina.
 Amador Marquina, Pedrosa del Páramo.
 Bernabé Alonso de Miguel, Hon-toria del Pinar.
 Emilio Diez, Riocerezo.
 Arsenio Diez, id.
 Julián Maestro, Castrojeriz.
 Adrián Serna, Villanueva la Lastra.
 Urbano Diego, Arenillas de Riopisuerga.
 Constantino Vela, Milagros.
 Zacarías Vela, id.
 Francisco García, id.
 Pedro Miguel, id.
 Marcial Martínez, Pradoluengo.
 Abel Ruiz de Dulanto, Burgos.
 Juan Rojo, La Aguilera.
 Eufemio Izquierdo, id.
 Francisco Burgos, id.
 Leonardo Gutiérrez, Torrepadre.
 Albino Leiva, Santa María del Campo.
 Daniel Ovejero, La Horra.
 Martiniano Meléndez, Revilla Vallejera.
 Julio Quintano, Briviesca.
 Valeriano Centeno, Villaquirán de la Puebla.
 Federico Ruiz Peña, Miranda de Ebro.
 Ignacio Cuadrao, id.
 José Rodríguez, Villarcayo.
 Salvador Bañuelos, Tubilla del Agua.
 Gerardo Murga, Villasuso de Mena.
 Joaquín Cereceda, id.
 Timoteo Gil, Covides de Mena.
 Agustín Fernández, Aylanes.
 Cesáreo Fernández, Burgos.
 Amador Balbás, Vallejera.
 Aurelio Gómez, Cascajares de Bureba.